MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA SEÑORA NATALIA GIRALDO MORALES, CC: 1.116.254.695, CON RAZON SOCIAL KALLAHAN BARBERSHOP CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS (31,85 M²), UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR EN TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA, BARBERÍA, CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL, ASÍ COMO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN DIFERENCIADA TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA E INSTITUCIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, **El CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***contratación directa,*** por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, literal b), artículo 2° y su Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes". **c)** Que la POLICÍA NACIONAL designará los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICIA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. LUGAR DE EJECUCION*:** El sitio en el cual se desarrollará el servicio, objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** El servicio se debe prestar de manera continua durante la vigencia del contrato de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas, sábados 09:00 a 18:00 horas, domingos y

festivos de 09:00 a 13:00 horas. ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, serán los establecidos por la ley vigente para este tipo de contratos, además de Obtener la colaboración necesaria de la Policía – Escuela de Policía Simón Bolívar para el adecuado desarrollo del contrato ***NOVENA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL*:** Serán los establecidos por la ley vigente para este tipo de contratos. Además de recibir el pago mensual que en su favor establece el presente contrato ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3.) Responder en los plazos que la Escuela De Policía Simón Bolívar – ESCUELA DEPOLICIA SIMON BOLIVAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Escuela de Policía Simón Bolívar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Restituir a la Policía Nacional; Escuela de Policía Simón Bolívar los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y/o personal, incluyendo los impuestos. 10) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 11) Recibir personalmente las instalaciones objeto de arrendamiento, mediante inventario en el cual quedará constancia exacta del estado en que se recibe el mismo, (descripción, cantidad, valor unitario, valor total, y estado de conservación), en caso de ser electrodomésticos, estipulará el estado de funcionamiento. 12) Cancelar oportunamente el valor del canon y servicios públicos mensual del arrendamiento de acuerdo a lo estipulado en el contrato. 13) No podrá subarrendar, ceder vender o entregar a terceros bajo ningún título el área arrendada. 14) Usar el área arrendada según los términos del contrato. 15) Velar por la conservación y aseo del área arrendada y elementos entregados según inventario. 16) Entregar el área arrendada y los elementos entregados en perfecto estado de funcionamiento y conservación en la fecha de terminación del contrato o en los casos de terminación anticipada. 17) Mantener permanentemente todos y cada uno de los elementos que se comprometió para el desarrollo y normal funcionamiento del objeto del contrato. 18) Cumplir con el horario establecido en el contrato, el cual no podrá modificarlo sino con expresa autorización del ARRENDADOR. 19) Respecto a la recolección de basura deberá seguir las instrucciones de la Escuela, debiendo mantener permanentemente las instalaciones y los baños en perfecto estado de aseo. 20) Cumplir con las normas de higiene exigidas para este tipo de actividad en todos y cada uno de los productos que comercialice, aspectos que serán revisados periódicamente por la Escuela y modificados, si es el caso, por la Dirección.21) Cumplirá con las normas de seguridad industrial indispensables para el funcionamiento del área arrendada instalando y disponiendo de la debida protección, bajo su propia cuenta y responsabilidad. 22) Fijar en un lugar visible del área arrendada el listado de precios de los productos, el cual llevará para su validez la firma del ARRENDADOR. 23) Dotar el área arrendada de los elementos esenciales tales como estantes, vitrinas y similares que permitan prestar un excelente servicio y una organización y presentación evitando que los productos estén expuestos a la intemperie. 24) Prestar el servicio de forma continua, y respetuosa a todos y cada uno de las personas y observar una conducta intachable y respetuosa por parte de las personas que prestan el servicio. 25) Cancelar oportunamente y bajo su responsabilidad los valores correspondientes a salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales y demás conceptos legales, al personal que contrate para la ejecución del objeto contractual. 26) Allegar mensualmente al supervisor del contrato, fotocopia de la planilla de pago en una EPS o su equivalente, de todas y cada una de las personas que desempeñen actividades en el área arrendada. 27) Poner en conocimiento del ARRENDADOR, todas las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la salud del personal de estudiantes, profesionales y/o particulares que haga uso de los

servicios ofrecidos. 28) Allegar hojas de vida actualizadas y antecedentes disciplinarios de todas las personas que ingresen a laborar en el área arrendada. 29) Cumplir con las normas de disciplina y régimen interno de la Escuela de Policía Simón Bolívar. 30) Mantener el personal necesario para la atención optima del personal de profesionales y demás personas que lo requieran. 31) Cumplir las disposiciones que se dicten sobre planes de seguridad. 32) Permitir las inspecciones del inmueble por parte del funcionario que disponga la Dirección de la Escuela, con el objeto de verificar las obligaciones del arrendatario. 33) Entregar al supervisor del contrato, en los primeros días a la firma del Contrato los soportes de afiliación a seguridad social y pago de parafiscales. 34) El ARRENDATARIO pagará un seguro de incendio del local, en el momento en que la Dirección de la Escuela lo considere conveniente. 35) El ARRENDATARIO presentará al ARRENDADOR el Panorama de Riesgos, el plan de mantenimiento de los elementos o equipos que sean empleados en la prestación del servicio, sin importar su propiedad (Contratante o Contratista) y el plan de fumigación. 36) El contratista se compromete a aplicar las recomendaciones del Comité de Salud Ocupacional de la unidad. 37) El ARRENDATARIO se compromete a utilizar las instalaciones dadas en arrendamiento exclusivamente para la prestación de servicios de peluquería, barbería, cuidado capilar, facial y corporal, así como para la comercialización de productos cosméticos y de belleza, dirigidos al personal de estudiantes, auxiliares de Policía, profesionales, personal administrativo y demás visitantes y usuarios de la Escuela de Policía Simón Bolívar. 38) El personal que labora en el local debe utilizar elementos de protección personal. (Gorra, guantes, delantal, tapabocas y demás elementos de higiene). 39) Se prohíbe la deuda entre el arrendatario y el personal al que se le prestan los servicios de peluquería (La Escuela no se hace responsable por deudas contraídas). 40) El arrendatario no podrá introducir elementos diferentes a los estipulados en el contrato o incrementar los precios, salvo autorización del director de la Escuela De Policía Simón Bolívar. 41) Cumplir a cabalidad con las condiciones aceptadas en las especificaciones técnicas mínimas, las cuales harán parte integral del contrato que se genere con el presente documento. 42) Dar aplicabilidad a lo contenido en la Ley 09 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997. 43) El personal que labore en la peluquería deberá haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar sus funciones. Así mismo, deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario, por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección o enfermedad que pudiera dejar secuelas capaces de afectar la salud de los usuarios o generar riesgos de contaminación por contacto con equipos, utensilios o productos de uso personal. Deberá tomarse las medidas correspondientes para que al personal de la peluquería se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, en cumplimiento de las normas de salud ocupacional y de bioseguridad aplicables. 44) Tomar las medidas necesarias para que ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por contacto directo (infecciones cutáneas, respiratorias, oculares u otras), que sea portadora de una condición que represente riesgo para la salud de los usuarios, o que presente heridas abiertas, irritaciones cutáneas infectadas o enfermedades contagiosas, pueda atender en la peluquería. 45) Todo trabajador que represente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo de manera inmediata a la administración o dirección del establecimiento, absteniéndose de realizar actividades hasta contar con la debida valoración médica que certifique su aptitud laboral. 46) El contratista se compromete a asistir personalmente cuando la Dirección de la Escuela lo solicite, a fin de aclarar dudas o inconvenientes sobre el desarrollo del contrato. 47) Queda totalmente prohibido la elaboración o fabricación de productos en el local, así como la utilización de estufas o freidores. 48) El proponente se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de la misma manera deberá pagar oportunamente servicios públicos. El no pago es motivo de incumplimiento del contrato y cierre de forma inmediata del establecimiento, el servicio se reanudará una vez se encuentra a paz y salvo, si es el caso. 49) La zona a arrendar contará con un medidor derivado del medidor principal, de tal manera que el contratista procederá a conectar directamente cada medidor, El contratista deberá conectar los medidores con un técnico idóneo, presentándolos al supervisor debidamente calibrados por un laboratorio certificado, con una fecha de expedición no mayor a ocho (8) días. Los gastos de los medidores e instalación corren por cuenta del contratista. 50) Dar cumplimiento a las "Prácticas higiénicas y medidas de protección" establecidas en la normatividad sanitaria vigente para peluquerías, barberías y centros de estética (Resolución 2117 de 2010 y demás normas aplicables), que obligan a adoptar las siguientes disposiciones: a. Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas de bioseguridad en todas las labores, de manera que se evite la contaminación de los instrumentos, superficies de contacto, equipos y productos

cosméticos. b. Usar vestimenta de trabajo limpia, preferiblemente de color claro, que permita verificar fácilmente su aseo, sin accesorios que generen riesgos, con delantal de protección ajustado al cuerpo. La empresa será responsable de suministrar la dotación adecuada de uniformes y elementos de protección personal al personal de la peluquería. c. Lavarse las manos con agua y jabón antes de iniciar labores, cada vez que se salga y regrese al área de trabajo y después de manipular cualquier material u objeto que pueda representar riesgo de contaminación. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos con soluciones antisépticas según las actividades a desarrollar. d. Mantener el cabello recogido y cubierto mediante gorro o malla; en caso de llevar barba, bigote o patillas anchas, deberán usarse cubiertas apropiadas que garanticen higiene y seguridad en la prestación del servicio. e. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, evitando el uso de extensiones artificiales que representen riesgo higiénico. f. Usar calzado cerrado, de material resistente, antideslizante e impermeable, adecuado para largas jornadas laborales. g. De ser necesario el uso de guantes, estos deberán estar limpios, sin roturas y ser tratados con el mismo cuidado higiénico que las manos. El material de los guantes deberá ser apropiado para la operación realizada (ejemplo: tinturas, químicos capilares, manicura o pedicura). h. Dependiendo del riesgo de exposición a productos químicos o fluidos corporales, será obligatorio el uso de tapabocas o mascarilla, conforme a protocolos de bioseguridad. i. No se permite utilizar anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deberán asegurarse mediante bandas o cadenas ajustables. j. No está permitido comer, beber, fumar, mascar chicle o escupir en las áreas de trabajo o en cualquier otro lugar donde exista riesgo de contaminación de equipos o productos. k. El personal que presente afecciones de la piel, lesiones abiertas, enfermedades infectocontagiosas o cualquier condición que pueda poner en riesgo la bioseguridad, deberá ser excluido temporalmente de la atención directa de clientes. l. Las personas que ingresen como visitantes a las áreas de atención deberán cumplir con las medidas de protección y sanitarias estipuladas por la normatividad vigente. m. El establecimiento deberá contar con un Plan de Saneamiento Básico, escrito y a disposición de la autoridad sanitaria, el cual debe incluir como mínimo: n. Programa de Limpieza y Desinfección: los procedimientos deberán satisfacer las necesidades particulares del servicio (desinfección de equipos, utensilios, estaciones de trabajo y superficies), incluyendo periodicidad, sustancias químicas utilizadas y protocolos de esterilización. o. Cada establecimiento debe tener por escrito los procedimientos, sustancias y concentraciones utilizadas para limpieza y desinfección, así como los implementos requeridos para su adecuada ejecución. p. Programa de Manejo de Residuos Peligrosos y Ordinarios: los desechos (cabello, guantes, mascarillas, productos químicos vencidos o contaminados, entre otros) deberán recolectarse, clasificarse y disponerse conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, evitando riesgos para la salud y el medio ambiente. q. Programa de Control de Plagas: el establecimiento deberá implementar un plan integral de control de plagas y vectores (insectos, roedores u otros), aplicando medidas preventivas y correctivas de carácter sanitario y ambiental. Con el ánimo de incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente, el contratista se compromete a comercializar productos que, por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables. 51) El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado. 52) Considerar el uso de lámpara ahorradoras de energía. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente. 53) INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. 54) Informar al contratista en tiempo real, el cambio en la identificación de la razón social o su representante. 55) Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente. 56) INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. 57) Informar al contratista en tiempo real, el cambio en la identificación de la razón social o su representante. . ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes que se requieran para la ejecución y entrega

del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Escuela De Policía Simón Bolívar, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **11)** Visita de acompañamiento, por solicitud expresa del contratista y/o por cualquier otro motivo que amerite la realización de la misma. ***DECIMA SEGUNDA. DESTINACION*:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente a la prestación de servicios de peluquería, barbería, cuidado capilar, facial y corporal, así como a la comercialización de productos cosméticos y de belleza, dirigidos al personal profesional, estudiantes, auxiliares y personal flotante de la Escuela de Policía Simón Bolívar. ***DÉCIMA TERCERA. MEJORAS*:** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y cuatro meses más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. **b) CALIDAD DEL SERVICIO** Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más. la estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretendan el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. la póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo dieciséis (16) de decreto 4828 de 241208. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD*:** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEPTIMA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGESIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente

contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO,** como la suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de Condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS***: **El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA***: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Tuluá, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **GERMÁN DARÍO SARRALDE ARELLANO**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

Natalia G. M.

NATALIA GIRALDO MORALES
Representante legal

Elaborado por: SI. Yonatan Andrés Peña Bolaños
Revisado por: IJ. Cristian David Giraldo Martínez
Revisado por: SI. Luz Adriana Muñoz Valencia
Revisado por: MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses
Fecha de elaboración: 26/09/2025
Ubicación: D:\Documentos\Minutas 2025

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 48-1-10040-25**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR NIT. 800141336-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **GERMÁN DARÍO SARRALDE ARELLANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	98.388.987 de Pasto Nariño
CARGO	Director Escuela de Policía Simón Bolívar
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 1134 del 10/04/2024
CONTRATSTIA	**NOMBRE:** NATALIA GIRALDO MORALES **CC:** 1.116.254.695, **RAZON SOCIAL:** KALLAHAN BARBERSHOP **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tuluá **DIRECCIÓN:** Calle 27 No. 15-31, Barrio La Esperanza **TELEFONO:** 3185754015 **CORREO:** natixshayra14@gmail.com.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación Directa No. PN ESBOL CD 014 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "*Por medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional*", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS (31,85 M²), UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR EN TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA, BARBERÍA, CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL, ASÍ COMO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN DIFERENCIADA TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA E INSTITUCIONAL.
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	El Canon mensual de arrendamiento será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($1.467.540 M/CTE), para un total de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.610.480 M/CTE), valor incrementado de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC 2024, equivalente al 5.20%, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Adicionalmente deberá cancelar por concepto de consumo de servicios públicos, el valor que determinen los medidores, de acuerdo con lo establecidos en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>TIEMPO</th><th>CANON MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>12 MESES</td><td>$ 1.467.480,00</td><td>$ 17.610.480,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO</td><td>Se realizará en PAGOS PARCIALES, de manera mensual, incluido el valor por concepto de servicios públicos los cuales deberán ser establecidos de acuerdo al instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70, donde el arrendatario se compromete a cancelar el canon de arrendamiento y los servicios públicos a que haya lugar a favor de la entidad contratante dentro de los primeros 05 días de cada mes.

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el Canon mensual de arrendamiento será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($1.467.540 M/CTE), para un total de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.610.480 M/CTE), valor incrementado de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC 2024, equivalente al 5.20%, Este canon de arrendamiento será consignado en la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: FONDOS ESPECIALES ESBOL
NIT: 800.141.336-6
BANCO: BANCO POPULAR
NUMERO DE CUENTA: 110 600-06105-5
CÓDIGO: 01
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE.
OFICINA: BANCO POPULAR, TULUA

NOTA: Se recuerda al oferente que es su responsabilidad verificar y dar cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de su actividad económica, incluyendo lo relacionado con la expedición de facturas electrónicas, el régimen aplicable y los topes de ingresos establecidos por la normatividad vigente (ejemplo: superación de los 180 millones anuales). Esta verificación corresponde únicamente al oferente, sin que implique obligación o responsabilidad alguna para la Escuela de Policía Simón Bolívar.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato, la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantía única. El contrato no podrá ser prorrogado automáticamente por ninguna circunstancia, siendo el ARRENDADOR la única persona que definirá si se continúa o no con el objeto del presente contrato y contará con la autonomía de arrendar a otra persona natural o jurídica, el ARRENDADOR o el ARRENDATARIO avisarán por escrito antes de que falten TRES (3) meses para el vencimiento del periodo, la intención de continuar o darlo por terminado, expresamente, el arrendatario renuncia a indemnización alguna.

En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión aplicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto (Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF DEL 14092020).</td></tr>
</table>

	Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor de contrato, por no cumplimiento de las normas en la calidad de la prestación del servicio u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, podrá dar por terminado el contrato e interponer las sanciones legales correspondientes.
CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ubicación del inmueble denominado peluquería, que cuenta con espacio físico con un área 31,85 M2, se encuentra ubicado en la zona de central al costado izquierdo del edificio área académica de la Escuela de Policía Simón Bolívar, ubicada en el kilómetro 1 vía la rivera, del municipio de Tuluá - Valle del cauca.
CLAUSULA SEXTA. FORMA DE EJECUCION	El servicio se debe prestar de manera continua durante la vigencia del contrato el servicio se debe prestar de manera continua durante la vigencia del contrato de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas, sábados 09:00 a 18:00 horas, domingos y festivos de 09:00 a 13:00 horas. Cualquier eventualidad que pueda afectar la continuidad del servicio deberá ser comunicada de manera inmediata al supervisor del contrato, y el arrendatario deberá proponer una solución o plan de contingencia que garantice que la prestación del servicio no se vea interrumpida en los horarios establecidos.
CLAUSULA SÉPTIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **GERMÁN DARÍO SARRALDE ARELLANO**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

Natalia G.M.
NATALIA GIRALDO MORALES
Representante legal

Elaborado por: SI. Yonatan Andrés Peña Bolaños
Revisado por: IJ. Cristian David Giraldo Martínez
Revisado por: SI. SI. Luz Adriana Muñoz Valencia
Revisado por: MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses
Fecha de elaboración: 26/09/2025
Ubicación: D:\Documentos\Minutas 2025

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El inmueble dado en arrendamiento, denominado peluquería, será destinado **única y exclusivamente** a la prestación de servicios de peluquería, barbería, cuidado capilar y facial, dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar, para la atención de la comunidad institucional conformada por personal de planta, estudiantes, personal en capacitación, docentes y personal flotante que desarrolla actividades académicas o de apoyo en la unidad.
2	El contratista deberá presentar como parte integral de su propuesta un portafolio de servicios.
3	El contratista deberá acreditar **experiencia mínima de un (1) año** en la prestación de actividades comerciales similares o iguales al objeto del presente contrato, tales como peluquería, barbería, manicure, pedicure, estética facial. Para este efecto, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal, en la que conste: ➢ El tiempo de experiencia (mínimo un año). ➢ La descripción de las actividades desarrolladas. ➢ La relación de clientes o contratos en los que haya prestado servicios de la misma naturaleza. La certificación deberá estar respaldada con el **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio**, en donde se evidencie dentro del objeto social la facultad para prestar los servicios objeto del proceso. **Evidencia a entregar:** ➢ Presentar certificación escrita y firmada por el representante legal donde conste el tiempo de experiencia mínima de un año, anexando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.
4	El contratista deberá presentar en su propuesta un documento, donde certifique que cuenta con la logística de operación, así. **I. Inventario de mobiliario y accesorios a utilizar, como mínimo:** ➢ Sillas hidráulicas para corte de cabello con bloqueo giratorio. ➢ Estaciones de trabajo con espejos, nocheros y repisas. ➢ Lavacabezas. ➢ Sillón o sofá en el área de espera. ➢ Equipos profesionales: secadores, planchas, máquinas de corte, patilleras, esterilizadores, kits de manicure/pedicure. **II. Compromiso de instalación y adecuación del local, incluyendo.** ➢ Adecuación y ambientación estética del espacio.

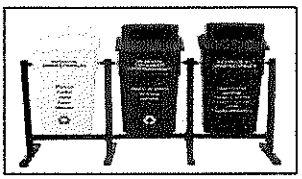
	➢ Instalación de mobiliario y equipos en condiciones óptimas de operación. ➢ Zona de espera con sillas o sofá. ➢ Zona de entretenimiento o lectura para clientes en turno. ➢ Señalización visible de lista de servicios y precios aprobados. ➢ Aire acondicionado ➢ Pintura ➢ Luminarias **Evidencia a entregar:** portafolio en formato digital en el aplicativo SECOP2, certificación con fotografías de los equipos, muebles y accesorios ofrecidos, descripción técnica y certificación firmada por el representante legal sobre su disponibilidad e instalación en el local arrendado. Nota: La adecuación del local con el mobiliario y equipos y arreglos locativos, debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
5	Con el fin de garantizar la calidad del servicio a prestar en el local destinado a peluquería, el contratista deberá presentar certificación de su personal masculino y femenino, así: ➢ Estudios o cursos realizados en áreas relacionadas con el objeto contractual, tales como peluquería, barbería, corte de cabello, manicure, pedicure, diseño y perfilado de cejas, pestañas u otros afines de sus empleados, de mínimo cinco (05) personas, incluida una (01) mujer. **Evidencia a entregar:** presentar certificados de cursos, talleres o diplomados expedidos por instituciones reconocidas de sus empleados adjuntos a la propuesta.
6	El contratista deberá **certificar por escrito** que cuenta con la experiencia y un stock mínimo de elementos necesarios como: 1. Cinco (05) puestos de trabajo para corte de cabello unisex, cada uno compuesto por silla con bomba hidráulica, ajuste de altura, bloqueo giratorio, estación de trabajo con repisa, cajoneras o mesa de apoyo y espejo. 2. Un (01) puesto de trabajo para manicure y pedicure unisex (silla sofá de salón reclinable con reposa brazos y pies ajustable, con plataforma como base y tina para pies). 3. Un (01) lavacabezas para hombres y mujeres. 4. Dos (02) máquinas profesionales de corte de cabello por puesto. 5. Un (01) secador profesional por cada puesto de trabajo. 6. Una (01) plancha profesional, por puesto. 7. Un (01) juego de tijeras profesionales por cada puesto de trabajo. 8. Dos (02) máquinas pitilleras, por puesto. 9. Dos (02) máquinas barberas o afeitadoras eléctricas, por puesto. 10. Dos (02) kits completos para manicure y pedicure. 11. Dos (02) esterilizadores de herramientas de peluquería, para utensilios o instrumentos de peluquería y manicure/pedicure. 12. Dos (02) cepillos profesionales de cabello, por puesto. 13. cinco (05) capas y peinadores por puesto de trabajo. 14. cinco (05) atomizadores. 15. Peinillas suficientes para cada unidad de trabajo. 16. Cuchillas desechables y demás materiales indispensables. **Nota:** El contratista deberá garantizar la limpieza y desinfección de la planta, equipos e instrumentos después de cada servicio o corte de cabello, utilizando siempre implementos previamente

	esterilizados y realizando el cambio o rotación de máquinas e insumos, conforme a los protocolos de bioseguridad vigentes. **Evidencia a entregar:** Certificación escrita y firmada del representante legal sobre la existencia del stock mínimo
7	El contratista deberá acreditar el cumplimiento integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, aplicable a todos los empleadores públicos y privados, contratantes, empresas de servicios temporales y demás organizaciones que vinculen trabajadores bajo cualquier modalidad. Para este efecto, el contratista deberá: ➢ Contar con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, responsable de la implementación del SG-SST. ➢ Presentar prueba objetiva del cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017, anexando la evaluación de estándares mínimos y el plan de acción correspondiente, firmado por el profesional competente que cuente además con el curso de 50 horas exigido por la normativa o actualización. ➢ Acreditar la implementación de medidas de seguridad frente al manejo de insumos que puedan considerarse mercancías peligrosas, de acuerdo con el Decreto 1609 de 2002 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables. ➢ Anexar la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) con detalle de la exposición a riesgos, frecuencia de entrega, registro de entrega y capacitaciones. La matriz deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, firmada por el profesional de SST con licencia vigente. ➢ Presentar un plan de emergencia y contingencia frente a amenazas y riesgos que puedan afectar a los trabajadores en la prestación del servicio. ➢ Comprometerse a solicitar y tramitar permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, los cuales deberán ser supervisados directamente por el profesional de SST. ➢ Entregar a su personal carnet de identificación empresarial y de afiliación a la ARL, así como demostrar el cumplimiento en materia de seguridad social (EPS, AFP, ARL), sin importar la modalidad contractual. **Evidencia a entregar:** ➢ Copia de la licencia vigente del profesional en SST. ➢ Copia del curso de 50 horas en SST o actualización. una vez adjudicado el contrato, deberá presentar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, los siguientes documentos, así: ➢ Evaluación de estándares mínimos y plan de acción (Resolución 1111 de 2017). ➢ Matriz de EPP y soportes de capacitación. ➢ Plan de emergencias y contingencia. ➢ Carnets y certificaciones de afiliación a seguridad social del personal.

	➢ Implementación del SG-SST
8	**Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA:** El contratista deberá certificar por escrito que **no se encuentra registrado en el RUIA**, adjuntando como evidencia el **pantallazo actualizado de la consulta en el aplicativo VITAL de la ANLA**. **Evidencias a entregar:** ➢ Certificación escrita y firmada del representante legal sobre la inclusión de capacitaciones ambientales en el plan de trabajo. ➢ Pantallazo actualizado del aplicativo **VITAL** de la ANLA que demuestre la no inscripción en el RUIA.
9	El proponente deberá certificar que cuenta con el recurso humano suficiente para prestar de manera continua, oportuna y adecuada los servicios de peluquería, cuidado capilar, facial en el espacio objeto de arrendamiento. Deberá acreditar además que dispone de la capacidad operativa, equipo logístico, maquinaria, así como del personal masculino y femenino necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, comprometiéndose a incrementar dicho recurso en cantidad o calidad en caso de que las necesidades de la comunidad usuaria lo requieran. **Evidencias a entregar:** Certificación escrita y firmada por el representante legal.
10	El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, certificación por escrito en la que manifieste que cuenta con el personal suficiente y adecuado para atender de manera continua a la comunidad académica de la Escuela de Policía Simón Bolívar, que incluye personal de planta, estudiantes, personal en formación y personal flotante autorizado. En caso de incremento en la demanda del servicio por aumento de la población institucional, el arrendatario se obliga a disponer del personal adicional o a ajustar los horarios de atención, según lo determine el supervisor del contrato, garantizando en todo momento la calidad y oportunidad del servicio. Para asegurar la idoneidad del recurso humano, cada integrante del equipo deberá acreditar formación o capacitación en las siguientes áreas: ➢ Atención y servicio al cliente. ➢ Peluquería y belleza. ➢ Barbería. ➢ Manicure y pedicure. ➢ Otros relacionados (pestañas, cejas, estética facial y). **Evidencia a entregar:** certificado escrito y firmado por el representante legal donde se comprometa a incluir personal adicional en el caso que se necesite remitiéndose al ítem No. 3 (*Estudios o cursos realizados en áreas relacionadas con el objeto contractual, tales como peluquería, barbería, corte de cabello, manicure, pedicure, diseño y perfilado de cejas, pestañas u otros afines de sus empleados, de mínimo cinco (05) personas, incluida una (01) mujer*).
11	El horario de atención será: ➢ **De lunes a viernes: 08:00 a 19:00 horas.** ➢ **Sábados: 09:00 a 18:00 horas.**

	➢ **Domingos y festivos: 09:00 a 13:00 horas.** **NOTA**: el contratista se compromete a tener dos empleados los fines de semana y festivos, que realicen cortes y demás servicios establecidos en el portafolio de servicios. En caso de no prestar el servicio en el horario establecido, el arrendatario deberá solicitar autorización por escrito al supervisor del contrato. Asimismo, el arrendatario deberá contar con disponibilidad para ajustar el horario de atención cuando la Escuela de Policía Simón Bolívar así lo requiera, en atención a eventos especiales de la unidad. **Evidencia a entregar**: certificación escrita y firmada por el representante legal.
12	El arrendatario se compromete a garantizar la calidad en la prestación del servicio, asegurando en todo momento la higiene y esterilización de los elementos e instrumentos utilizados durante los cortes de cabello, manicure, pedicure y demás tratamientos de peluquería y estética. El servicio deberá prestarse bajo condiciones que brinden seguridad, confianza, tranquilidad y satisfacción a los usuarios, en concordancia con las normas sanitarias y de bioseguridad aplicables.
13	El personal del arrendatario deberá utilizar de manera obligatoria tapabocas, gorra, guantes y emplear desinfectantes y esterilizantes adecuados para garantizar la higiene y bioseguridad en los elementos utilizados durante los servicios de peluquería, barbería, manicure y pedicure. El cumplimiento de esta medida será de carácter obligatorio y estará sujeto a verificación por parte del supervisor del contrato.
14	El plazo total de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato y de la aprobación de la póliza de garantía, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio. Para este efecto, el arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato los formularios de afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de todo el personal que desarrolle las actividades propias del servicio. Nota: Conforme al numeral 2.4 del Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020, en materia de arrendamiento no aplican prórrogas o renovaciones automáticas. En caso de requerirse una prórroga, esta deberá estar orientada exclusivamente a la ampliación del plazo contractual, implicando para el arrendatario el pago del canon por el término adicional pactado. Las adiciones podrán ser hasta por un máximo del 50% del valor total del contrato inicial, según el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, previa justificación escrita elaborada por el supervisor y aprobación del ordenador del gasto. El arrendatario deberá manifestar su intención de prórroga con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo contractual, aplicándose en todo caso el incremento del canon conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) general vigente. Parágrafo: El contrato no podrá ser prorrogado automáticamente en ninguna circunstancia. La decisión de continuar o no con el objeto contractual será de competencia exclusiva del arrendador, quien tendrá plena autonomía para arrendar el inmueble a cualquier otra persona natural o jurídica. El arrendador o el arrendatario deberán comunicar por escrito, con una antelación mínima de tres (3) meses al vencimiento del contrato, su intención de continuar o darlo por terminado. El arrendatario renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización.
15	El arrendatario deberá cumplir de manera estricta con todas las obligaciones de bioseguridad derivadas de la pandemia por COVID-19 y demás lineamientos sanitarios vigentes, aplicables a

	establecimientos de peluquería y estética, en concordancia con la Resolución 2827 de 2006, la Resolución 2117 de 2010 y las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para tal efecto, deberá garantizar como mínimo: Mantener todos los implementos y equipos limpios, desinfectados, esterilizados y en óptimas condiciones de funcionamiento. Asegurar que los trabajadores utilicen en todo momento los elementos de protección y bioseguridad (tapabocas, guantes, gorra, entre otros). Verificar que la infraestructura, iluminación y ventilación sean adecuadas y que el mobiliario se conserve en buen estado. Abstenerse de realizar procedimientos cosméticos cuando el cliente presente enfermedades o condiciones sospechosas en cabello, uñas o piel. Cubrir todos los recipientes de manicure y pedicure con bolsa plástica desechable de un solo uso, la cual deberá retirarse después de cada atención; dichos recipientes deberán desinfectarse durante un tiempo no inferior a 10 minutos. Organizar los puestos de trabajo dejando un espacio vacío entre cliente y cliente, garantizando en todo momento la distancia mínima de dos (2) metros.
16	El contratista deberá certificar, mediante firma del representante legal, que durante la ejecución del contrato cumplirá con todas las normas ambientales nacionales e internacionales, así como las leyes y políticas gubernamentales en materia de protección del medio ambiente, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia: Artículo 79: derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente. Artículo 8 y 95: deber del Estado y de todas las personas de proteger las riquezas culturales y naturales, y velar por la conservación del ambiente. Para efectos contractuales, el arrendatario deberá garantizar como mínimo: Aplicación de buenas prácticas ambientales en el desarrollo de las actividades. Asumir responsabilidad por cualquier infracción ambiental derivada de la falta de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubieren sido necesarias antes, durante o después de la prestación del servicio. Presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de las empresas autorizadas para realizar dicha disposición, ya sean nacionales o extranjeras. Implementar capacitaciones ambientales al personal bajo su responsabilidad, sobre impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros y sustancias químicas utilizadas en el servicio.

	Identificar los insumos empleados (químicos, eléctricos, manufacturados u otros) y garantizar su uso conforme a los estándares técnicos. En lo posible, realizar un análisis de ciclo de vida de los productos y/o servicios ofrecidos, a fin de evidenciar sostenibilidad. **Evidencia a entregar:** certificación escrita y firmada por el representante legal
17	El contratista se compromete a implementar acciones de sostenibilidad ambiental, garantizando como mínimo: ➢ Manejo responsable de residuos. ➢ Aplicación de programas de reciclaje. ➢ Uso eficiente de agua, energía y demás recursos. ➢ Cumplimiento de los protocolos de aseo y limpieza del área arrendada. ➢ Desinfección periódica de superficies, mobiliario y equipos empleados en la prestación del servicio. Asimismo, el arrendatario deberá garantizar condiciones adecuadas para la disposición final de residuos, comprometiéndose a instalar dentro del local un (1) punto ecológico completo para la segregación en la fuente, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Características: contenedor con tapa giratoria, bolsa del color correspondiente según el tipo de residuo a recolectar, dimensiones de 69 cm (largo), 202 cm (ancho), 144 cm (alto), peso aproximado de 33 kg. Materiales: contenedores en polietileno, estructura en tubo cuadrado de 1,5" calibre 18, platina de 2" x 1/8", terminado en pintura electrostática. Paneles: lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h. Marcación: simbologías y textos con vinilos adhesivos impresos digitalmente, o impresión en screen directamente sobre el recipiente con las marcaciones originales exigidas para residuos ordinarios, reciclables y peligrosos.  **Evidencia a entregar:** Una vez adjudicado el contratos el adjudicatario debe entregar un informe mensual de disposición de residuos presentado al supervisor del contrato.
18	El contratista se compromete a no vender bebidas embriagantes, energizantes, cigarrillos ni sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar, en cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones internas de la Policía Nacional.

	El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación anticipada del contrato y dará lugar a las sanciones administrativas, contractuales y legales correspondientes. El contratista se compromete a presentar un portafolio de servicios detallado, incluyendo el listado de productos ofrecidos y sus respectivos precios, el cual deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato. El portafolio aprobado deberá ser publicado en un lugar visible dentro del local comercial, garantizando transparencia en la información para la comunidad usuaria y evitando incrementos injustificados durante la vigencia del contrato. Cualquier ajuste en los precios deberá ser previamente concertado y aprobado por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor.
19	El contratista se compromete a suministrar de manera oportuna y veraz la información requerida para la práctica del **estudio de seguridad**, tanto del representante legal como de todo el personal que labore bajo su cargo en el local arrendado. La información solicitada deberá incluir como mínimo: ➢ Copia del documento de identidad. ➢ Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. ➢ Afiliaciones vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP). ➢ Contratos de vinculación laboral o comercial. El ingreso y permanencia del personal dentro de la Escuela de Policía Simón Bolívar estará sujeto a la aprobación del estudio de seguridad realizado por la institución.
20	El contratista se compromete a no comercializar, exhibir ni distribuir prendas, accesorios o distintivos de uso privativo de la Policía Nacional, de las Fuerzas Militares o de cualquier otra autoridad pública, al Código Penal (arts. 345 y 346 sobre uso indebido de uniformes e insignias) y demás normativa vigente. El incumplimiento de esta disposición será considerado una causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar.
21	El contratista (arrendatario) se compromete a pagar el canon de arrendamiento y los servicios públicos dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. Si el quinto (5.º) día coincide con sábado, domingo o festivo, el pago podrá efectuarse el día hábil siguiente sin causación de mora. El incumplimiento generará interés moratorio del cero punto cinco por ciento (0,5%) diario sobre el valor dejado de pagar, hasta por quince (15) días calendario. La reincidencia en la mora constituirá causal de terminación anticipada del contrato por parte de la Escuela de Policía Simón Bolívar. El arrendatario deberá remitir al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente a cada consignación, copia del comprobante de pago del canon y de los servicios públicos, junto con los soportes de aportes a seguridad social (EPS, ARL y AFP) del personal a cargo. **Evidencia a entregar:** una vez adjudicado el contrato se debe presentar. ➢ Comprobante de pago mensual (canon y servicios). ➢ Relación y soportes de aportes a seguridad social del personal.

22	El contratista adjudicatario deberá allegar una **Póliza Única de Seguros** expedida por una entidad aseguradora legalmente autorizada en Colombia, en la cual se constituyan los siguientes amparos a favor de la Escuela de Policía Simón Bolívar: 1. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual más cuatro (4) meses. 2. Calidad del servicio: por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual: por un valor asegurado mínimo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, con vigencia durante todo el plazo de ejecución contractual. La póliza deberá ser aprobada por el supervisor del contrato y entregada al Grupo de Contratos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
23	El contratista se compromete a respetar y cumplir estrictamente los protocolos de ingreso, permanencia y salida establecidos por la Seguridad de Instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar. Así mismo, deberá registrar previamente a todo el personal a su cargo en el sistema SICOVI (o el que haga sus veces), previa autorización del supervisor del contrato, anexando los documentos de identidad, afiliaciones a EPS, ARL y AFP, antecedentes judiciales y demás requisitos que determine la normativa vigente y la entidad, así; ➢ Listado del personal registrado en el sistema SICOVI (o el que lo sustituya). ➢ Copia de la autorización del supervisor del contrato para el ingreso del personal.
24	El arrendatario se compromete a no otorgar crédito, ni fiar productos o servicios a estudiantes, personal profesional de planta, personal en formación, ni a personal visitante dentro de la Escuela de Policía Simón Bolívar. Esta medida busca garantizar la disciplina institucional, evitar conflictos económicos dentro de la comunidad educativa y mantener la transparencia en las relaciones comerciales.
25	El contratista se compromete a asistir puntualmente a las reuniones de seguimiento y control convocadas por el supervisor del contrato, con el fin de atender observaciones, revisar compromisos adquiridos y garantizar la mejora continua en la prestación del servicio.
26	El contratista se compromete a devolver los inmuebles arrendados y los bienes entregados en inventario en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, respondiendo por pérdidas, deterioros o daños cuando se demuestre su responsabilidad. La devolución se realizará mediante acta de entrega final, comparando con el acta de inventario inicial levantada al inicio del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y el arrendatario. El arrendatario será igualmente responsable por los daños o perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de la prestación del servicio dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar. Evidencia a entregar: una vez adjudicado el contrato. • Acta de inventario inicial y final firmada por el supervisor y el arrendatario. • Reportes de mantenimiento realizados durante la vigencia del contrato.

27	El arrendatario se compromete a aplicar las políticas de austeridad en el uso de servicios públicos, promoviendo el ahorro eficiente de energía y agua dentro del local arrendado, garantizando un consumo responsable y sostenible. Para tal fin, deberá: • Apagar las luces y desconectar los aparatos eléctricos cuando no estén en uso. • Hacer uso racional del agua, evitando desperdicios. • Implementar prácticas de consumo eficiente y capacitar a su personal en el cumplimiento de estas medidas. El incumplimiento reiterado en estas obligaciones será considerado como falta contractual y podrá generar sanciones conforme a lo estipulado en el contrato.
28	Manejo de corto punzantes y residuos de peluquería: El arrendatario deberá garantizar que los elementos corto punzantes (cuchillas, hojas de afeitar u otros similares) sean desechados inmediatamente después de su uso, en recipientes de paredes rígidas y resistentes a la punción, denominados GUARDIANES, ubicados lo más cerca posible de cada puesto de trabajo. Estos recipientes deberán estar debidamente marcados con el nombre del establecimiento y la fecha de apertura, y deberán reemplazarse cuando alcancen las tres cuartas (¾) partes de su capacidad o, como máximo, cada mes. De igual forma, los residuos de cabello y materiales contaminados deberán depositarse en bolsas rojas, y tanto estas como los guardianes deberán ser entregados a una empresa autorizada para su transporte y disposición final, contratada por el arrendatario.
29	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el arrendatario deberá publicar en la sección de mensajes del proceso en SECOP II las hojas de vida del personal que prestará el servicio de atención al público, adjuntando obligatoriamente: • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificados de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación. • Certificados de antecedentes de la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. • Certificados de formación: cursos, diplomados, técnico en peluquería/belleza y servicio al cliente. • Concepto de aptitud médica vigente, incluyendo exámenes de laboratorio (frotis faríngeo con cultivo, KOH de uñas, coprológico y examen físico general). • Certificados de afiliación a EPS, ARL y AFP. • Copia de los contratos de trabajo de cada empleado, cumpliendo las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo. • Afiliación a seguridad social: Una vez firmado el contrato, el arrendatario deberá acreditar la afiliación al sistema de salud, pensión y riesgos laborales (EPS, AFP y ARL) de todo el personal que ejecutará las actividades. Revisión y aprobación: El supervisor del contrato verificará la documentación publicada en SECOP II y emitirá concepto de viabilidad y aprobación mediante comunicación oficial al Grupo de Contratos. Solo una vez cumplido este trámite se autorizará la firma del acta de inicio. Cambios de personal: En caso de requerirse cambios de personal, el arrendatario deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del Contrato, anexando nuevamente todos los documentos antes relacionados, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. El Supervisor emitirá concepto de viabilidad y lo remitirá al Grupo de Contratos para su inclusión en el expediente.

	Restricción: El incumplimiento de lo aquí establecido generará la prohibición de ingreso del personal a las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar, hasta tanto no se subsanen los requisitos.
30	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el arrendatario deberá coordinar y definir con el supervisor del contrato la lista de servicios de peluquería (ejemplo: colorimetría, tintes, tratamientos capilares, manicure, pedicure, barbería, entre otros), así como los productos cosméticos y de belleza autorizados para su venta. Esta lista deberá quedar consignada formalmente antes del inicio de la ejecución del contrato, con el respectivo valor, unidad de medida y/o presentación de los productos y servicios aprobados. Precios de referencia: Los precios de los servicios y productos deberán corresponder al mercado local, evitando sobrecostos o incrementos injustificados. Vigencia de precios: La lista de precios aprobada deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento. Cualquier modificación deberá estar previamente justificada por el arrendatario y contar con concepto de viabilidad del supervisor del contrato y autorización de la Dirección de la Escuela. Disponibilidad de productos: El arrendatario deberá garantizar la disponibilidad continua de los productos aprobados para su comercialización durante toda la ejecución del contrato. Cambios o suspensión de productos: Cuando se suspenda o modifique la venta de un producto de la lista aprobada, deberá informarse de manera inmediata al supervisor del contrato para su autorización. Publicidad y transparencia: El arrendatario deberá publicar la lista de servicios y productos autorizados en un lugar visible del local, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato. Dicha lista deberá estar firmada por el supervisor del contrato. Seguimiento: El supervisor del contrato realizará seguimiento mensual al cumplimiento de estas condiciones, dejando constancia escrita en los informes de supervisión.
31	Mantenimiento de equipos: El arrendatario deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados en la prestación del servicio (máquinas de peluquería y de afeitar, secadoras, planchas, lavacabezas, entre otros), siempre que se requiera por fallas técnicas o desgaste natural. Dichas intervenciones deberán registrarse en la respectiva hoja de vida de cada equipo, la cual será objeto de revisión trimestral por parte del supervisor del contrato. Reparaciones locativas y adquisición de accesorios: El arrendatario deberá realizar las reparaciones locativas necesarias y adquirir el equipamiento y accesorios indispensables cuando las circunstancias lo ameriten, siempre y cuando cuente con la autorización escrita de la Dirección de la Escuela y el concepto previo del supervisor del contrato. Limitación de modificaciones:

	El arrendatario se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales en el inmueble arrendado sin contar con autorización expresa y escrita del arrendador, previo visto bueno del supervisor del contrato. Notas: Todo mantenimiento o reparación deberá contar con aprobación previa del supervisor del contrato. La omisión de los mantenimientos será causal de requerimientos formales en los informes de supervisión y podrá dar lugar a la aplicación de sanciones contractuales.
32	Exclusión de responsabilidad de la Escuela: La Escuela de Policía Simón Bolívar no se hace responsable por pagos, deudas o compromisos adquiridos por el arrendatario con terceros, ni servirá como intermediaria para su cancelación. Causal de terminación anticipada: La acumulación de tres (3) llamados de atención escritos será causal de cancelación definitiva del contrato. Atención de solicitudes: El arrendatario atenderá oportunamente las solicitudes de mejoramiento formuladas por la Dirección de la Escuela y facilitará evaluaciones periódicas del servicio (**encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, entre otros**). Seguridad en el inmueble: El arrendatario deberá mantener condiciones mínimas de seguridad, garantizando que puertas, chapas y accesos permanezcan bajo su custodia, siendo responsable del uso adecuado de las llaves entregadas. Estudio de seguridad y confiabilidad: En cumplimiento del Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 2020, la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) de la jurisdicción deberá realizar estudios de seguridad y confiabilidad al arrendatario. El supervisor coordinará con el jefe de seguridad de instalaciones, quien proyectará la solicitud con firma de la Dirección ante la especialidad de Inteligencia Policial. Cumplimiento normativo sanitario: El arrendatario deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, incluyendo la Resolución No. 2117 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social (requisitos para apertura y funcionamiento de peluquerías, barberías y centros de estética), así como las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Nota: el adjudicatario del contrato realizara encuestas mensuales de la satisfacción del cliente remitiendo informe al supervisor del contrato.
33	Cumplimiento normativo laboral y de seguridad social: El arrendatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y las establecidas como empleador en el Código Sustantivo del Trabajo, respecto del personal contratado por su cuenta y riesgo, siendo de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). En aplicación del literal III del Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020, y conforme al concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante comunicación oficial No. 202031400612321, las personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional deberán efectuar sus cotizaciones mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral,

	sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento, sin incluir el IVA. Para efectos tributarios, la imputación de costos y deducciones se efectuará bajo los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario. Personal calificado y de atención permanente: El arrendatario se compromete a mantener de forma permanente al personal requerido para la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente calificado, garantizando estándares de higiene, aseo, organización y atención cortés a los usuarios del servicio. Prohibición de contratación de menores de edad: El arrendatario no podrá vincular laboralmente a personas menores de edad bajo ninguna modalidad de contratación. Dotación y elementos de protección personal: El arrendatario deberá suministrar a su personal la dotación establecida por la Ley (uniformes, elementos de protección personal –EPP– y demás implementos necesarios), así como un carnet de identificación visible, el cual deberá ser entregado al Supervisor del contrato al inicio de la ejecución. Presentación personal y bioseguridad: El personal que labore en el local deberá estar debidamente presentado, contando con gorros, guantes, tapabocas industriales y demás implementos de bioseguridad que garanticen la adecuada prestación del servicio, en concordancia con la normatividad vigente en materia de higiene y salud ocupacional. Manejo, uso y conservación de instalaciones, equipos y elementos entregados para la ejecución del contrato. Adecuado estado de aseo, higiene y condiciones sanitarias, así como la correcta disposición final de los residuos producidos.
34	➢ El arrendatario deberá utilizar insumos y productos de primera calidad, que cumplan con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes. ➢ El arrendatario se compromete a adquirir los elementos en sitios legalmente establecidos y reconocidos, garantizando que sean de primera calidad y necesarios para el correcto funcionamiento del servicio. **Evidencia a entregar:** una vez adjudicado se debe entregar facturas o certificados de compra en establecimientos legalmente constituidos, soportes de registro sanitario vigente de productos comercializados.
35	Sustituir toallas habituales por toallas desechables en la medida de lo posible, y mantener siempre disponible jabón y gel higienizante. Preparar cepillos, tijeras y peines previamente, asegurando que estén perfectamente higienizados. Mantener limpios los filtros de los secadores y el resto del material eléctrico antes de cada servicio. Realizar lavado de manos con agua y jabón antes de comenzar el trabajo, cada vez que se salga y regrese al área asignada, y después de manipular materiales u objetos con riesgo de contaminación.

<table>
<tr><td></td><td>Evitar introducir la mano directamente en los productos (mascarillas, ceras, pomadas, fijadores); se debe extraer el contenido con palitos depresores o cucharas.

Desinfectar e higienizar diariamente el local (estanterías, recepción, almacén, etc.) usando productos profesionales o recomendados para tal fin.

Desinfectar las superficies utilizadas para la atención de clientes, incluidas manivelas, sillones, lavacabezas, entre otros.

Sustituir guantes cuando sea necesario y realizar lavados frecuentes de manos.

Retirar restos de cabello con barrido lento y cuidadoso, evitando dispersión de polvo o suciedad.

Mantener el salón ventilado un mínimo de cinco (5) a diez (10) minutos al día.

Prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro del local destinado al servicio objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>36</td><td>El contratista deberá presentar certificación firmada por el representante legal junto con la propuesta, donde se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2184 del 2019 "uso racional de bolsas plásticas" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", El contratista se comprometerá a eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. El contratista deberá presentar certificación firmada por el representante legal junto con la propuesta, donde se compromete a efectuar fumigaciones mensuales y aplicaciones de cebos en forma que se garantice el control de plagas, control a caninos, control de palomas y demás animales que puedan transmitir enfermedades y qué no deben hacer parte del local, entregando informe al supervisor del mismo.</td></tr>
<tr><td>37</td><td>El contratista que resulte favorecido deberá prestar sus servicios y estandarizar los precios para evitar inconvenientes futuros en la alteración de los mismos, tomando como referencia el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>SERVICIOS A OFRECER</th><th>COSTO</th></tr>
<tr><td>Corte de cabello caballero (estudiantes) (3 cortes al mes, no acumulable)</td><td>$27.000 mensual</td></tr>
<tr><td>Corte de cabello caballero (Auxiliares de policía) (3 cortes al mes, no acumulable)</td><td>Gratis</td></tr>
<tr><td>Corte de cabello caballero (personal profesional y personal flotante)</td><td>$10.000</td></tr>
<tr><td>Corte de cabello dama (básico)</td><td>$12.000</td></tr>
<tr><td>Afeitada</td><td>$5.000</td></tr>
<tr><td>Cepillado</td><td>$35.000</td></tr>
<tr><td>Planchado</td><td>$35.000</td></tr>
<tr><td>Manicure y pedicure sencillo básico</td><td>$20.000</td></tr>
<tr><td>Manicure y pedicure tradicional con decorado</td><td>$25.000</td></tr>
<tr><td>Manicure y pedicure semipermanente básico</td><td>$40.000</td></tr>
<tr><td>Tintes</td><td>$50.000</td></tr>
<tr><td>Cejas</td><td>$12.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Pestañas</td><td>$40.000</td></tr></table> ➢ El servicio de corte de cabello, para los estudiantes del TPSP, será de mensualidad por valor de VEINTI SIETE MIL PESOS $ 27.000, para un total de tres (03) cortes de cabello por mes (no acumulables). ➢ El contratista garantiza incluir el servicio de lavado y secado de cabello, en los horarios a convenir según acuerdo con el supervisor del contrato y comandante de agrupación ESBOL. ➢ El servicio de corte de cabello, para los para los Auxiliares de Policía no tendrá costo y se realizará cada 10 días, para un total de tres (03) cortes de cabello por mes (no acumulables). El contratista garantiza incluir el servicio de lavado de cabello. ➢ El valor del corte adicional es de SIETE MIL PESOS ($ 7.000) SERVICIOS ADICIONALES: Productos autorizados para uso y venta en el local, con registro invima. ➢ Cosméticos capilares. ➢ Cosméticos para uñas (colores ajustados a los lineamientos institucionales). ➢ Productos de belleza (tónicos faciales, serums, cremas hidratantes, contorno de ojos, labiales, sombras, pestañinas, rubor). ➢ Protector solar. ➢ Gel. ➢ Peinetas, moño institucional, candongas, gel, cera. ➢ Todos los productos deben contar con registro invima. Nota: los productos a venderse deben ser autorizados por el supervisor del contrato cumpliendo los lineamientos para el correcto porte de los uniformes.
38	Con el fin de verificar la idoneidad y experiencia del contratista en la actividad de peluquería, el comité evaluador realizará visita técnica al establecimiento donde el proponente desarrolla actualmente dicha actividad. En consecuencia, el contratista deberá: ➢ Indicar en su propuesta la dirección exacta, ubicación y datos de contacto del local donde desarrolla actualmente labores de peluquería. ➢ Permitir la visita de verificación en la fecha y hora programada por la entidad. ➢ Acreditar que el local en funcionamiento cuenta con condiciones básicas de salubridad, bioseguridad y servicio al público, conforme a la normativa aplicable al sector de peluquerías (Ley 9 de 1979, Resolución 2117 de 2010 y demás disposiciones vigentes). **Nota:** La negativa a permitir la visita, la imposibilidad de realizarla por causas imputables al oferente, o la verificación de condiciones que no correspondan a la actividad de peluquería, podrá ser causal de rechazo de la propuesta, en aplicación del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.
39	COMPROMISOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional: El arrendatario deberá garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de toda la información institucional a la cual tenga acceso, directa o indirectamente, adoptando las medidas necesarias para evitar su duplicación,

	sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o uso indebido. Deberá suscribir con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva que sean requeridos. Prohibición de registro y divulgación no autorizada: No está autorizado tomar fotografías ni realizar grabaciones de instalaciones, personal o estudiantes de la Unidad, ni difundirlas en redes sociales, páginas web u otros medios de comunicación, salvo autorización expresa de la Dirección de la Escuela. Restricción de suministro de información: El arrendatario no podrá suministrar información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, ni sobre los lugares e instalaciones a los cuales ingrese durante su ejecución. Acuerdo de confidencialidad: El contratista deberá diligenciar y entregar junto con su propuesta el Acuerdo de Confidencialidad, incluido en el presente estudio previo. Declaración de confidencialidad del personal: Una vez firmado el contrato, el arrendatario deberá coordinar con el supervisor la suscripción del formato "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información – Contratistas o Terceros", Código 1DT-FR-0016, firmado por el arrendatario y todo su personal. Dichos documentos deberán reposar en el expediente contractual.
40	El contratista en su propuesta podrá incluir algunos factores diferenciales de mejoramiento a su propuesta.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **GERMÁN DARÍO SARRALDE ARELLANO**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

Natalia G.M.

NATALIA GIRALDO MORALES
Representante legal

Elaborado por: SI. Yonatan Andrés Peña Bolaños
Revisado por: IJ. Cristian David Giraldo Martinez
Revisado por: SI. SI. Luz Adriana Muñoz Valencia
Revisado por: MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses
Fecha de elaboración: 26/09/2025
Ubicación: D:\Documentos\Minutas 2025

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Responder en los plazos que la Escuela De Policía Simón Bolívar – ESCUELA DEPOLICIA SIMON BOLIVAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Escuela de Policía Simón Bolívar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Restituir a la Policía Nacional; Escuela de Policía Simón Bolívar los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y/o personal, incluyendo los impuestos.
10. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
11. Recibir personalmente las instalaciones objeto de arrendamiento, mediante inventario en el cual quedará constancia exacta del estado en que se recibe el mismo, (descripción, cantidad, valor unitario, valor total, y estado de conservación), en caso de ser electrodomésticos, estipulará el estado de funcionamiento.
12. Cancelar oportunamente el valor del canon y servicios públicos mensual del arrendamiento de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
13. No podrá subarrendar, ceder vender o entregar a terceros bajo ningún título el área arrendada.
14. Usar el área arrendada según los términos del contrato.
15. Velar por la conservación y aseo del área arrendada y elementos entregados según inventario.
16. Entregar el área arrendada y los elementos entregados en perfecto estado de funcionamiento y conservación en la fecha de terminación del contrato o en los casos de terminación anticipada.
17. Mantener permanentemente todos y cada uno de los elementos que se comprometió para el desarrollo y normal funcionamiento del objeto del contrato.
18. Cumplir con el horario establecido en el contrato, el cual no podrá modificarlo sino con expresa autorización del ARRENDADOR.
19. Respecto a la recolección de basura deberá seguir las instrucciones de la Escuela, debiendo mantener permanentemente las instalaciones y los baños en perfecto estado de aseo.
20. Cumplir con las normas de higiene exigidas para este tipo de actividad en todos y cada uno de los productos que comercialice, aspectos que serán revisados periódicamente por la Escuela y modificados, si es el caso, por la Dirección.
21. Cumplirá con las normas de seguridad industrial indispensables para el funcionamiento del área arrendada instalando y disponiendo de la debida protección, bajo su propia cuenta y responsabilidad.
22. Fijar en un lugar visible del área arrendada el listado de precios de los productos, el cual llevará para su validez la firma del ARRENDADOR.

23. Dotar el área arrendada de los elementos esenciales tales como estantes, vitrinas y similares que permitan prestar un excelente servicio y una organización y presentación evitando que los productos estén expuestos a la intemperie.
24. Prestar el servicio de forma continua, y respetuosa a todos y cada uno de las personas y observar una conducta intachable y respetuosa por parte de las personas que prestan el servicio.
25. Cancelar oportunamente y bajo su responsabilidad los valores correspondientes a salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales y demás conceptos legales, al personal que contrate para la ejecución del objeto contractual.
26. Allegar mensualmente al supervisor del contrato, fotocopia de la planilla de pago en una EPS o su equivalente, de todas y cada una de las personas que desempeñen actividades en el área arrendada.
27. Poner en conocimiento del ARRENDADOR, todas las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la salud del personal de estudiantes, profesionales y/o particulares que haga uso de los servicios ofrecidos.
28. Allegar hojas de vida actualizadas y antecedentes disciplinarios de todas las personas que ingresen a laborar en el área arrendada.
29. Cumplir con las normas de disciplina y régimen interno de la Escuela de Policía Simón Bolívar.
30. Mantener el personal necesario para la atención optima del personal de profesionales y demás personas que lo requieran.
31. Cumplir las disposiciones que se dicten sobre planes de seguridad.
32. Permitir las inspecciones del inmueble por parte del funcionario que disponga la Dirección de la Escuela, con el objeto de verificar las obligaciones del arrendatario.
33. Entregar al supervisor del contrato, en los primeros días a la firma del Contrato los soportes de afiliación a seguridad social y pago de parafiscales.
34. El ARRENDATARIO pagará un seguro de incendio del local, en el momento en que la Dirección de la Escuela lo considere conveniente.
35. El ARRENDATARIO presentará al ARRENDADOR el Panorama de Riesgos, el plan de mantenimiento de los elementos o equipos que sean empleados en la prestación del servicio, sin importar su propiedad (Contratante o Contratista) y el plan de fumigación.
36. El contratista se compromete a aplicar las recomendaciones del Comité de Salud Ocupacional de la unidad.
37. El ARRENDATARIO se compromete a utilizar las instalaciones dadas en arrendamiento exclusivamente para la prestación de servicios de peluquería, barbería, cuidado capilar, facial y corporal, así como para la comercialización de productos cosméticos y de belleza, dirigidos al personal de estudiantes, auxiliares de Policía, profesionales, personal administrativo y demás visitantes y usuarios de la Escuela de Policía Simón Bolívar.
38. El personal que labora en el local debe utilizar elementos de protección personal. (Gorra, guantes, delantal, tapabocas y demás elementos de higiene).
39. Se prohíbe la deuda entre el arrendatario y el personal al que se le prestan los servicios de peluquería (La Escuela no se hace responsable por deudas contraídas).
40. El arrendatario no podrá introducir elementos diferentes a los estipulados en el contrato o incrementar los precios, salvo autorización del director de la Escuela De Policía Simón Bolívar.
41. Cumplir a cabalidad con las condiciones aceptadas en las especificaciones técnicas mínimas, las cuales harán parte integral del contrato que se genere con el presente documento.
42. Dar aplicabilidad a lo contenido en la Ley 09 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997.
43. El personal que labore en la peluquería deberá haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar sus funciones. Así mismo, deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario, por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección o enfermedad que pudiera dejar secuelas capaces de afectar la salud de los usuarios o generar riesgos de contaminación por contacto con equipos, utensilios o productos de uso personal. Deberá tomarse las medidas correspondientes para que al personal de la peluquería se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, en cumplimiento de las normas de salud ocupacional y de bioseguridad aplicables.

44. Tomar las medidas necesarias para que ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por cóntacto directo (infecciones cutáneas, respiratorias, oculares u otras), que sea portadora de una condición que represente riesgo para la salud de los usuarios, o que presente heridas abiertas, irritaciones cutáneas infectadas o enfermedades contagiosas, pueda atender en la peluquería.Todo trabajador que represente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo de manera inmediata a la administración o dirección del establecimiento, absteniéndose de realizar actividades hasta contar con la debida valoración médica que certifique su aptitud laboral.
45. El contratista se compromete a asistir personalmente cuando la Dirección de la Escuela lo solicite, a fin de aclarar dudas o inconvenientes sobre el desarrollo del contrato.
46. Queda totalmente prohibido la elaboración o fabricación de productos en el local, así como la utilización de estufas o freidores.
47. El proponente se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de la misma manera deberá pagar oportunamente servicios públicos. El no pago es motivo de incumplimiento del contrato y cierre de forma inmediata del establecimiento, el servicio se reanudará una vez se encuentra a paz y salvo, si es el caso.
48. La zona a arrendar contará con un medidor derivado del medidor principal, de tal manera que el contratista procederá a conectar directamente cada medidor, El contratista deberá conectar los medidores con un técnico idóneo, presentándolos al supervisor debidamente calibrados por un laboratorio certificado, con una fecha de expedición no mayor a ocho (8) días. Los gastos de los medidores e instalación corren por cuenta del contratista.
49. Dar cumplimiento a las "Prácticas higiénicas y medidas de protección" establecidas en la normatividad sanitaria vigente para peluquerías, barberías y centros de estética (Resolución 2117 de 2010 y demás normas aplicables), que obligan a adoptar las siguientes disposiciones:

 a. Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas de bioseguridad en todas las labores, de manera que se evite la contaminación de los instrumentos, superficies de contacto, equipos y productos cosméticos.
 b. Usar vestimenta de trabajo limpia, preferiblemente de color claro, que permita verificar fácilmente su aseo, sin accesorios que generen riesgos, con delantal de protección ajustado al cuerpo. La empresa será responsable de suministrar la dotación adecuada de uniformes y elementos de protección personal al personal de la peluquería.
 c. Lavarse las manos con agua y jabón antes de iniciar labores, cada vez que se salga y regrese al área de trabajo y después de manipular cualquier material u objeto que pueda representar riesgo de contaminación. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos con soluciones antisépticas según las actividades a desarrollar.
 d. Mantener el cabello recogido y cubierto mediante gorro o malla; en caso de llevar barba, bigote o patillas anchas, deberán usarse cubiertas apropiadas que garanticen higiene y seguridad en la prestación del servicio.
 e. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, evitando el uso de extensiones artificiales que representen riesgo higiénico.
 f. Usar calzado cerrado, de material resistente, antideslizante e impermeable, adecuado para largas jornadas laborales.
 g. De ser necesario el uso de guantes, estos deberán estar limpios, sin roturas y ser tratados con el mismo cuidado higiénico que las manos. El material de los guantes deberá ser apropiado para la operación realizada (ejemplo: tinturas, químicos capilares, manicura o pedicura).
 h. Dependiendo del riesgo de exposición a productos químicos o fluidos corporales, será obligatorio el uso de tapabocas o mascarilla, conforme a protocolos de bioseguridad.
 i. No se permite utilizar anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deberán asegurarse mediante bandas o cadenas ajustables.
 j. No está permitido comer, beber, fumar, máscar chicle o escupir en las áreas de trabajo o en cualquier otro lugar donde exista riesgo de contaminación de equipos o productos.

k. El personal que presente afecciones de la piel, lesiones abiertas, enfermedades infectocontagiosas o cualquier condición que pueda poner en riesgo la bioseguridad, deberá ser excluido temporalmente de la atención directa de clientes.
l. Las personas que ingresen como visitantes a las áreas de atención deberán cumplir con las medidas de protección y sanitarias estipuladas por la normatividad vigente.

m. El establecimiento deberá contar con un Plan de Saneamiento Básico, escrito y a disposición de la autoridad sanitaria, el cual debe incluir como mínimo:
n. Programa de Limpieza y Desinfección: los procedimientos deberán satisfacer las necesidades particulares del servicio (desinfección de equipos, utensilios, estaciones de trabajo y superficies), incluyendo periodicidad, sustancias químicas utilizadas y protocolos de esterilización.
o. Cada establecimiento debe tener por escrito los procedimientos, sustancias y concentraciones utilizadas para limpieza y desinfección, así como los implementos requeridos para su adecuada ejecución.
p. Programa de Manejo de Residuos Peligrosos y Ordinarios: los desechos (cabello, guantes, mascarillas, productos químicos vencidos o contaminados, entre otros) deberán recolectarse, clasificarse y disponerse conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, evitando riesgos para la salud y el medio ambiente.
q. Programa de Control de Plagas: el establecimiento deberá implementar un plan integral de control de plagas y vectores (insectos, roedores u otros), aplicando medidas preventivas y correctivas de carácter sanitario y ambiental. Con el ánimo de incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente, el contratista se compromete a comercializar productos que, por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables.

50. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.
51. Considerar el uso de lámpara ahorradoras de energía.
52. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.
53. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
54. Informar al contratista en tiempo real, el cambio en la identificación de la razón social o su representante.
55. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.

COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

2. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.

3. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la

infracción no fuera corregida, la Escuela De Policía Simón Bolívar se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.

4. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa."
5. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
6. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
7. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
8. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.
9. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.
10. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.
11. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos,
12. manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
13. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.
14. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

1. Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST.
2. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

3. Si la actividad objeto del contrato está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, trabajo en caliente, espacios confinados, etc) se deberá presentar licencia vigente de la persona que realizará la actividad, que contemple habilitación para el desempeño de la tarea.
4. Se deberá contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
5. Según la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:
6. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
7. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
8. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada. Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
9. Los operarios deben contar con dotación personal completa y especializada de acuerdo a la actividad desempeñada por cada uno de estos, dicha dotación debe ser entregada trimestralmente acorde a las normas técnicas colombianas; Sin ninguna excepción, no se permitirá que los empleados que no cuenten con los elementos de seguridad ya mencionados o estos se encuentren deteriorados, pueda laborar o realizar algún tipo de trabajo dentro de las instalaciones.
10. Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
11. Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley.
12. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
13. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
14. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
15. Evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Escuela De Policía Simón Bolívar, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Visita de acompañamiento, por solicitud expresa del contratista y/o por cualquier otro motivo que amerite la realización de la misma.

ANEXO No. 5

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS

														IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISION	
NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CALIFICACION TOTAL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTAS	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, INSPECCIONES Y REVISIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PROGRAMAS DE APREMIO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SUPERVISORES DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL	
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO	COMIDA SUMINISTRADA QUE NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD.	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTAS	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, INSPECCIONES Y REVISIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PROGRAMAS DE APREMIO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SUPERVISORES DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL	
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTAS	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, INSPECCIONES Y REVISIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PROGRAMAS DE APREMIO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SUPERVISORES DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL	

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

GARANTÍAS DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MAS, LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDAN EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA

						DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	200 SMMLV	ARRENDATARIO	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA.	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL ARRENDATARIO LA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACIÓN.
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

NATALIA GIRALDO MORALES, CC: 1.116.254.695, CON RAZON SOCIAL KALLAHAN
PORTAFOLIO DE SERVICIOS

Portafolio de Servicios
KALLAHAN BARBERSHOP

Barbería

Corte de Cabello Caballero	$27.000 mensual (3 cortes no acumulables)
Corte de Cabello Caballero – Auxiliares de Policía	Sin costo (cada 10 días, máx. 3 al mes)
Corte de Cabello Caballero – Personal Profesional y Flotante	$10.000
Corte de Cabello Dama (Básico)	$12.000

Afeitado

Afeitada Tradicional	$5.000

Estética y Cuidado

Cepillado	$35.000
Planchado	$35.000
Manicure y Pedicure Sencillo (Básico)	$20.000
Manicure y Pedicure Semipermanente (Básico)	$35.000
Tintes	$50.000
Diseño de Cejas	$8.000
Pigmentación de Cejas	$25.000
Pestañas	$35.000

Observaciones Especiales

Todos los cortes incluyen lavado y secado.	
Beneficio: 4 cortes gratis mensuales para personal de planta mayor.	
Recompensa: 10 cortes gratis para estudiantes destacados.	

Se firma, en Tulua, a los 15 dias del mes de septiembre de 2025

Natalia Giraldo. M.

CAPACIDAD OPERATIVA

CERTIFICACIÓN DE STOCK E INVENTARIO MÍNIMO

Yo, Natalia Giraldo Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116254695, representante legal de KALLAHAN BARBERSHOP, certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. 1. Disponibilidad de equipos y mobiliario:

- Cinco (05) puestos de trabajo unisex para corte de cabello, cada uno con silla hidráulica con ajuste de altura, bloqueo giratorio, espejo, repisa y cajoneras.
- Un (01) puesto de trabajo para manicure y pedicure, con sillón reclinable, reposabrazos y tina para pies.
- Un (01) lavacabezas para hombres y mujeres.
- Dos (02) máquinas profesionales de corte por cada puesto.
- Un (01) secador profesional por cada puesto.
- Una (01) plancha profesional por cada puesto.
- Un (01) juego de tijeras profesionales por puesto.
- Dos (02) patilleras por puesto.
- Dos (02) barberas o afeitadoras eléctricas por puesto.
- Dos (02) kits completos de manicure y pedicure.
- Dos (02) esterilizadores de herramientas.
- Dos (02) cepillos profesionales por puesto.
- Cinco (05) capas y peinadores por puesto.
- Cinco (05) atomizadores.
- Peinillas suficientes para cada unidad de trabajo.
- Cuchillas desechables y demás materiales indispensables.

2. 2. Condiciones de operación:

Todo el mobiliario y equipos están en óptimas condiciones de uso, desinfección y esterilización, cumpliendo los protocolos de bioseguridad exigidos.

3. 3. Soportes:

La presente certificación se respalda con las fotografías de los equipos, muebles y accesorios ofrecidos, anexadas en la propuesta de arrendamiento.

En constancia se firma en Tuluá, Valle del Cauca, a los 19 días del mes de septiembre de 2025.

Natalia Giraldo M

Natalia Giraldo Morales
C.C. 1116254695
Representante Legal
KALLAHAN BARBERSHOP

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **GERMÁN DARÍO SARRALDE ARELLANO**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

Natalia G. M.

NATALIA GIRALDO MORALES
Representante legal

Elaborado por: SI. Yonatan Andrés Peña Bolaños
Revisado por: IJ. Cristian David Giraldo Martínez
Revisado por: SI. Luz Adriana Muñoz Valencia
Revisado por: MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses
Fecha de elaboración: 26/09/2025
Ubicación: D:\Documentos\Minutas 2025

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co